

Textos de apoyo trabajo 5 terceros medios



Trabajando con el Texto

- Elabora una tabla de doble entrada que sintetice las atribuciones del presidente y el parlamento, clasificándolos según sus funciones. Comenta tus resultados con tus compañeros.
- Para elaborar una tabla de doble entrada debes establecer los criterios a partir de los cuales vas a ordenar la información. En este caso, están dados en el planteamiento de la actividad: presidente y parlamento y las atribuciones según funciones. Te sugerimos el siguiente modelo que debes completar en tu cuaderno, indicando en los recuadros correspondientes las competencias y atribuciones de cada poder del Estado. En los casos de que algún poder no desarrolle esas atribuciones, dejas el espacio en blanco.

Atribuciones	Presidente	Parlamento	
		Senado	Cámara Diputados
Legislativas			
Político-administrativas			
Fiscalización			
Acusaciones constitucionales			
Conocer diferencias entre autoridades de gobierno y tribunales de justicia			
Autorización presidente salir del país			

Dar dictamen al presidente			
Aprobar tratados internacionales			

- ¿Por qué la Constitución no establece como una atribución exclusiva del Congreso la elaboración de leyes? ¿Acaso no es esa la labor fundamental del Parlamento? Justifica tus respuestas.

La función legislativa

Normalmente, la función legislativa se asocia con la producción de normas generales y obligatorias, tendientes a regular la conducta de las personas, sean gobernantes o no, y con respecto a todo tipo de relaciones que se establezcan entre ellos.

Como además en nuestro orden constitucional se aplica la fórmula de que “*mediante la ley se crea derecho*” (que quiere decir que la ley es la principal fuente del derecho en Chile), se le atribuye a la función legislativa el carácter de producción o establecimiento del derecho.

Si bien se habla de producción de normas, y ello indica la creación de un derecho nuevo, no preexistente a la producción, la función legislativa no solo está orientada a crear normas nuevas, sino también a modificar, a establecer leyes interpretativas, o a derogar (anular) normas anteriores.

El Congreso Nacional

En la mayoría de las constituciones occidentales, desde la Revolución Francesa en adelante, se ha radicado la función legislativa en un órgano colegiado que se estima representativo de la voluntad nacional, por cuanto sus miembros son electos por la voluntad popular.

Chile no es la excepción, pero la función legislativa se encuentra repartida en dos órganos del Estado: el órgano ejecutivo en su calidad de colegislador y el Congreso Nacional, que cumple tanto funciones legislativas como políticas.

El **Congreso Nacional** es un órgano **bicameral**: existen dos Cámaras, una de ellas conocida como **Cámara Baja o de Diputados**, y la otra conocida como **Cámara Alta o Senado**.

Debido a que existen dos órganos que cumplen funciones legislativas, la Constitución no establece que la legislación sea una atribución exclusiva del Congreso. Así, el artículo 46 señala que el Congreso se compone de dos ramas y que “*ambas concurren a la formación de las leyes*”, es decir, al concurrir, lo hacen junto con otro órgano del Estado.

Además, en el artículo 54 de la Constitución, que se refiere a las atribuciones exclusivas del Congreso, se señalan dos atribuciones:

1. **Aprobar o desechar los tratados internacionales** que le presente el presidente de la República antes de su ratificación.
2. **Pronunciarse**, cuando corresponda, respecto de los estados de excepción constitucional, en la forma y en los plazos que la Constitución establece.

En ambos casos, se trata de actividades que corresponden a funciones políticas, no legislativas, aun cuando la forma de proceder en la primera atribución es similar a los trámites de una ley.

Composición del Congreso Nacional

Cámara de Diputados

Según nueva ley que reforma el sistema binominal, que entrará en vigencia en las próximas elecciones parlamentarias de 2017, la Cámara de Diputados estará integrada por 155 miembros electos en votación directa por los distritos electorales a los que pertenecen. La Cámara se renueva totalmente cada 4 años (art. 47 de la Constitución). Los parlamentarios pueden ser reelegidos en sus cargos de manera indefinida.

Requisitos para ser diputado

Para ser electo diputado, se requiere:

- Ser ciudadano con derecho a sufragio.
- Tener cumplidos 21 años de edad.
- Haber cursado la Enseñanza Media o su equivalente.
- Tener residencia de al menos dos años continuos en la región a la que pertenezca el distrito electoral por el que es electo.



Hemiciclo o Cámara de Diputados del Congreso Nacional

Atribuciones de la Cámara de Diputados

Entre las atribuciones exclusivas de esta Cámara se encuentran los siguientes:

1. Fiscalizar los actos del gobierno.

En esta atribución, el término gobierno debe entenderse, en sentido estricto, como el órgano que cumple la función ejecutiva. La fiscalización puede realizarse por alguna de las siguientes medidas (artículo 52 de la Constitución):

- **Adoptar acuerdos o sugerir observaciones**, con el voto de la mayoría de los diputados presentes, los que se transmitirán por escrito al Presidente, el que deberá dar respuesta en el plazo de 30 días.
- **Citar a informar a un ministro de Estado**, a petición de a lo menos un tercio de los diputados en ejercicio.
- **Crear comisiones especiales investigadoras** a petición de al menos los dos quintos de los diputados en ejercicio, con el objeto de reunir informaciones relativas a ciertos actos del gobierno.

2. Declarar si dan o no lugar las acusaciones constitucionales que formulen sus miembros en contra de autoridades del Estado.

Estas deben formularse por entre 10 y 20 diputados y en contra de determinadas autoridades por causas precisas que la Constitución establece para cada caso.

Así, por ejemplo, en contra del presidente de la República, la acusación solo puede realizarse por actos de su administración que hayan comprometido gravemente el honor o la seguridad de la Nación, o infringido abiertamente la Constitución o las leyes.

Las acusaciones también pueden realizarse en contra de ministros de Estado, de magistrados de los tribunales superiores de justicia, del contralor general de la República, de generales o almirantes de las instituciones de las Fuerzas Armadas, de intendentes y gobernadores, entre otros (ver infografía lateral).



■ Acusaciones constitucionales

UNIDAD 1

Capítulo 1



■ Salón de sesiones del Senado

El Senado

Según ley de reforma del Sistema binominal, el Senado estará compuesto de 50 miembros elegidos en votación directa por circunscripciones senatoriales, en consideración a las regiones del país, cada una de las cuales constituye al menos una circunscripción. Los **senadores duran 8 años** en sus cargos, y se renuevan alternadamente cada 4 años, en elecciones conjuntas con las de diputados. Los senadores pueden reelegirse en sus cargos en forma indefinida.

Requisitos para ser senador

Para ser electo senador, se requiere:

- Ser ciudadano con derecho a sufragio
- Tener cumplidos 35 años de edad.
- Haber cursado la enseñanza media o su equivalente.

Atribuciones exclusivas del Senado

El artículo 53 de la Constitución establece que son **atribuciones exclusivas del Senado**:

**Desarrolla la siguiente actividad en grupo.**

1. Reúnete con dos compañeros y compañeras más y juntos elaboren en excel una base de datos con la siguiente información: trámites desarrollados por el Senado de la República de Chile en el gobierno de Sebastián Piñera.
 2. La información la pueden encontrar en la siguiente web: <https://www.senado.cl/appsenado/index.php?mo=sesionessala&ac=getDocto5esion&iddocto=49174>
 3. Los trámites que interesan son todos los que fueron ingresados desde el 10 de marzo de 2010 hasta el 9 de marzo de 2014, ambas fechas inclusive.
 4. Lo que deben hacer es copiar y clasificar esa información, según diversos criterios (por ejemplo, económico, instituciones del Estado -Poder Judicial, Ejecutivo-, Obras Públicas, etc.).
 5. Luego de clasificar la información, determinen el número de trámites aprobados por el Senado en ese período, ya sea por cada criterio de clasificación y en total. Dimensionen la cantidad de trabajo que implican esos trámites y las funciones del Estado a los que hacen referencias.
1. **Conocer de las acusaciones que la Cámara de Diputados entable en contra de autoridades del Estado**, resolverlas como jurado, aprobarlas o rechazarlas (no puede debatirlas). Si se aprueba (o declara la culpabilidad del acusado), esta aprobación debe hacerse por los dos tercios de senadores en ejercicio, cuando se trate del presidente de la República en ejercicio, o por la mayoría de los senadores en ejercicio, en los demás casos. El acusado declarado culpable queda **destituido de su cargo**, y no podrá cumplir ninguna función pública, sea o no de elección popular, por el plazo de cinco años.
 2. **Decidir si han o no lugar las acciones judiciales que cualquier persona pretenda iniciar en contra de algún ministro de Estado**, por los perjuicios que pueda haber sufrido injustamente por actos de éste en el desempeño de su cargo.
 3. **Conocer de las contiendas de competencia que se susciten entre las autoridades de gobierno y los tribunales superiores de justicia**. Las contiendas de competencia son aquellos conflictos que ocurren cuando una autoridad perteneciente a un órgano realiza actividades que otro órgano considera privativas suyas.
 6. **Otorgar su acuerdo para que el presidente pueda salir del país por más de 30 días o en los últimos 90 días de su mandato**.
 7. **Aprobar la declaración de inconstitucionalidad que haga el Tribunal Constitucional del presidente de la República**, cuando se compruebe su participación en movimientos u otras organizaciones cuyos objetivos, actos o conductas no respeten los principios básicos del régimen democrático y constitucional.
 9. **Aprobar por los dos tercios de los senadores en ejercicio**, la designación de los ministros y fiscales de la Corte Suprema y del Fiscal Nacional.
 10. **Dar dictamen al presidente de la República en los casos que este lo solicite**.

El poder judicial

Según la Constitución, a los **tribunales de justicia** establecidos por ley les corresponde la facultad de conocer de las causas civiles y criminales, de resolverlas y de hacer ejecutar lo juzgado. Esta es una facultad exclusiva, ya que ni el presidente de la República ni el Congreso pueden ejercer funciones judiciales.

Sin embargo, además de ser una facultad exclusiva, también es una obligación del poder judicial el intervenir en los asuntos de su competencia, ya que una vez reclamada su intervención no puede excusarse de ejercer su autoridad, *"ni aun por falta de ley que resuelva la contienda o asunto sometido a su decisión"* (inciso 2 del artículo 76 de la Constitución).



■ Salas de la Corte Suprema y de Apelaciones de Santiago



■ Jueces integrantes Corte Suprema de Justicia



■ Corte de Apelaciones de Concepción

La Corte Suprema

Es el tribunal supremo de la República, integrado por 21 miembros denominados ministros, designados por el presidente de la República con el acuerdo del Senado, de una lista de cinco personas que propone la propia Corte.

Estos 21 ministros eligen a un presidente que dura dos años en el cargo.

Le corresponde la superintendencia directiva, correccional y económica de todos los tribunales de justicia de la nación.

Las Cortes de Apelaciones

Son 17 tribunales de alzada, que se hallan distribuidos a lo largo del país, al menos uno por cada región. Como su nombre lo indica, son tribunales que ven los procesos judiciales en segunda instancia, cuando una de las partes ha apelado de la sentencia del tribunal de primera instancia.

Sin embargo, también ven causas en única instancia, generados por recursos de queja, de hecho o de casación, ya sea respecto de los jueces de letras o de alguno de sus ministros; la extradición y las causas vinculadas con la denegación de información pública por parte de una autoridad.

También es tribunal de primera instancia en los juicios de desafueros de autoridades parlamentarias y de las garantías (amparo y protección).

Características de la democracia chilena

- A continuación revisaremos algunas de las principales características de nuestra democracia, considerando, en cada caso, las normas que la sustentan y, en algunas de ellas, los desafíos que presentan para la profundización de la democracia.

Carácter presidencial

Esta característica se desprende de la relación entre el **ejecutivo** y el **legislativo**. En la **Constitución** se establece una primacía del presidente de la República, ya que este cuenta con numerosas **facultades políticas** (como jefe de gobierno), **administrativas** (como jefe de Estado) e incluso **legislativas** (como legislador).

Pese a ello, esta es una primacía formal ya que, en la práctica, el presidente requiere contar con los partidos políticos, tanto de su alianza política como de la oposición.

Democracia electoral

Al ser esencialmente representativa, nuestra democracia requiere de **elecciones periódicas** para renovar a las autoridades del Estado.

Esta característica, por lo demás, proviene del artículo 5 de la Constitución, cuando señala que la soberanía reside esencialmente en el pueblo, "a través de elecciones periódicas". De esta característica se desprenden dos conceptos clave para entender cómo opera en Chile el carácter electoral de la democracia. Estos conceptos son: **el sufragio** y el **sistema electoral**.

El sufragio

"El sufragio es una manifestación de voluntad individual que tiene por finalidad concurrir a la formación de una voluntad colectiva, sea para designar a los titulares de determinados cargos o roles concernientes al gobierno de una comunidad, sea para decidir acerca de asuntos que interesan a ésta".

Fuente: López, M. J. Introducción a los Estudios Políticos, citado por Verdugo y García, obra citada.

A partir de esta definición se concluyen dos funciones principales del sufragio: se le utiliza para las **elecciones** y los **plebiscitos**, lo cual también aparece expresado en el inciso 2.º del artículo 15 de la Constitución. Además, la Constitución establece como características centrales del sufragio las siguientes:

- **Es personal:** lo que quiere decir que no se puede transferir y que nadie puede votar por otra persona.
- **Es igualitario:** el sufragio tiene el mismo valor (y se contabiliza del mismo modo) para cada uno de los ciudadanos que sufragan.
- **Es secreto:** los ciudadanos que emiten su voluntad lo hacen en forma reservada. El Estado debe velar porque se cumpla esta reserva al momento de las votaciones.
- **Es voluntario:** por la reforma electoral de 2012, la inscripción en los registros es automática, y el sufragio es voluntario, eliminándose las exigencias y multas que existían previamente para aquellos que deseaban eximirse de votar en las elecciones.

Trabajando con el Texto

- La capacidad de hacer preguntas es una excelente forma de medir y evaluar nuestros aprendizajes. Por ello, y para ver qué has aprendido sobre las características de nuestro sistema democrático, realiza tres preguntas sobre los contenidos presentados en las páginas 48 y 49 del Texto.

Procedimientos y estrategias

Planteamiento de preguntas

Tus preguntas deben estar orientadas a o a las respuestas esperadas. Puedes preguntar para definir un concepto o proceso, ubicarlo espacial o temporalmente, relacionarlo con otros procesos en estudio, establecer sus características, evaluar su importancia.



Voto de extranjeros residentes

Salvo por requisitos generales (edad mínima de 18 años, nacionalidad chilena), en Chile pueden votar todos los ciudadanos. Esto incluye también a los extranjeros, los cuales pueden ejercer este derecho a partir de los siguientes requisitos, establecidos en la Constitución (artículo 14):

- Acreditar residencia en Chile por cinco años continuos.
- Tener 18 años de edad cumplidos al momento de votar.
- No haber sido condenados a pena aflictiva.

Sufragio de chilenos en el extranjero

Por reforma constitucional de abril de 2014, los ciudadanos que se encuentren fuera del país pueden sufragar desde el extranjero en las elecciones primarias presidenciales, en las presidenciales y en los plebiscitos nacionales.

El sistema electoral en Chile

El sistema electoral corresponde a la forma en que se distribuyen y adjudican los cargos electivos, en función de los resultados electorales, de modo de dar representación a las diversas tendencias y partidos que han incurrido a la elección. En Chile, la Constitución no se pronuncia sobre un sistema electoral determinado, encargando a una Ley Orgánica Constitucional el definirlo. De este modo, coexisten en Chile tres sistemas electorales: **el sistema de mayoría absoluta con segunda vuelta** que opera para las elecciones presidenciales; el **sistema binominal**, que funcionó hasta las elecciones parlamentarias de 2013 y que en abril de 2015 fue remplazado por un sistema parlamentario de **carácter proporcional inclusivo**; y el **sistema de mayoría simple**, que opera en las elecciones municipales, para alcaldes y concejales.

Elecciones presidenciales

Para las elecciones presidenciales, el artículo 26 de la Constitución establece el sistema de mayoría absoluta con segunda vuelta, el que se aplica cuando se presentan más de dos candidatos. Así, el inciso 2.º del artículo citado indica:

"Si a la elección de presidente de la República se presentaren más de dos candidatos y ninguno de ellos obtuviere más de la mitad de los sufragios válidamente emitidos, se procederá a una segunda votación que se circunscribirá a los candidatos que hayan obtenido las dos más altas mayorías relativas y en ella resultará electo aquél de los candidatos que obtenga el mayor número de sufragios".

- El sistema electoral para las elecciones presidenciales funciona del modo siguiente:

MAYORÍA ABSOLUTA

Si un candidato obtiene el 50 % más uno de los votos válidamente emitidos, se le declarará como vencedor de la elección, o presidente electo.

SEGUNDA VUELTA

Existe solo si en la primera vuelta y habiendo participado dos o más candidatos, ninguno obtiene mayoría absoluta. En ésta se presentan los dos candidatos que en la primera vuelta hubiesen obtenido las dos primeras mayorías relativas. Se lleva a efecto justo 30 días después de efectuada la primera vuelta, si es domingo; en caso contrario, el domingo inmediatamente siguiente al trigésimo día.

Comprensión - Análisis - Indagación

Respecto de los resultados de la tabla sobre elecciones presidenciales, realiza las siguientes actividades:

1. Analiza las tendencias históricas de las elecciones presidenciales, considerando la proporción de votos entre el candidato ganador y el segundo candidato más votado y elabora una hipótesis que las explique.
2. Indaga en la web la procedencia política de cada candidato y clasifícalos por sector político (derecha o centroderecha, centro o centroizquierda, izquierda) y luego suma los porcentajes que obtuvo cada sector para cada elección. Describe cómo fueron evolucionando los distintos sectores a lo largo del período y elabora una hipótesis que permita explicar esa evolución.
3. Comenta los resultados de tu investigación con el resto de tu curso.

Formas de adquisición de la nacionalidad

Según el Artículo 10 de la Constitución, **son chilenos**:

Artículo 10 de la Constitución chilena	
Incisos	Argumento
<p>1 Los nacidos en el territorio de Chile, con excepción de los hijos de extranjeros que se encuentren en Chile en servicio de su gobierno, y de los hijos de extranjeros transeúntes, todos los que, sin embargo, podrán optar por la nacionalidad chilena.</p>	<p>En esta causal se entiende por nacido en territorio nacional a toda persona separada del vientre materno que haya sobrevivido al menos por un momento, y que este acontecimiento haya ocurrido o en territorio físico nacional (terrestre, marítimo o aéreo) o en las llamadas ficciones territoriales: naves y aeronaves que se encuentren bajo bandera chilena.</p>
<p>2 Los hijos de padre o madre chilenos, nacidos en territorio extranjero. Con todo se requerirá que alguno de sus ascendientes en línea recta de primer o segundo grado haya adquirido la nacionalidad chilena en virtud de lo establecido en los números 1º, 3º y 4º.</p>	<p>Esta causal se refiere al derecho de sangre (<i>ius sanguinis</i>) o filiación (relación de parentesco). Para que esta nacionalidad tenga efecto jurídico, es necesario que los ascendientes por línea directa (padres, o abuelos maternos o paternos) hayan adquirido la nacionalidad por cualquiera de las otras causales, no por esta misma.</p>
<p>3 Los extranjeros que obtuvieren carta de nacionalización en conformidad la ley.</p>	<p>Para obtener la nacionalidad por esta vía, se requiere:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Presentar una solicitud formal ante la intendencia o gobernación del lugar de residencia. b. Haber cumplido 18 años de edad, llevar 5 años de residencia continua en Chile y contar con el permiso de residencia definitiva que otorga el Ministerio del Interior.
<p>4 Los que obtuvieren especial gracia de nacionalización por ley.</p>	<p>La ley es una ley simple (simple mayoría); el otorgamiento no es obligatorio de aceptar y no exige la renuncia de la nacionalidad anterior.</p>

Jus sanguinis derecho de sangre ; hijos de chilenos nacidos en el extranjero

Jus solis derecho de suelo ; nacidos en territorio chileno